



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE CONVOCAN LOS «PREMIOS AUTONÓMICOS FUENTES CLARAS PARA LA SOSTENIBILIDAD EN MUNICIPIOS PEQUEÑOS DE CASTILLA Y LEÓN», CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026.

Los “Premios Autonómicos Fuentes Claras para la Sostenibilidad en Municipios Pequeños de Castilla y León” tienen como finalidad reconocer los proyectos desarrollados en municipios de Castilla y León con una población inferior a cinco mil habitantes, que supongan una mayor contribución a la sostenibilidad local y regional, para promover su conocimiento e incrementar su repercusión.

Mediante Orden MAV/728/2023, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los «Premios autonómicos Fuentes Claras para la sostenibilidad en municipios pequeños de Castilla y León», publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 108, de 7 de junio de 2023, se establecieron las bases reguladoras de estos premios. En su artículo 8 establece que el procedimiento para su concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria con periodicidad anual, en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente orden de la persona titular de la consejería competente en materia de Medio Ambiente y que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su página web www.medioambiente.jcyl.es.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Orden anteriormente mencionada, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en la medida en que dichas normas resulten de aplicación en atención al objeto y especial naturaleza de los premios, y al amparo de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- La presente disposición tiene por objeto convocar para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, los «Premios Autonómicos Fuentes Claras para la Sostenibilidad en Municipios Pequeños de Castilla y León».

2.- La finalidad de estos premios es reconocer los proyectos desarrollados en municipios de Castilla y León, con una población de menos de cinco mil habitantes, que supongan una mayor contribución a la sostenibilidad local y regional, para promover su conocimiento e incrementar su repercusión.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Artículo 2.- Modalidades de los premios.

Los «Premios Autonómicos Fuentes Claras para la Sostenibilidad en Municipios Pequeños de Castilla y León» se convocan en las siguientes modalidades:

- a) Entidades locales de menos de 1.000 habitantes.
- b) Entidades locales de 1.000 a menos de 5.000 habitantes.
- c) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 3.- Candidaturas.

1.- Podrán participar en la convocatoria todas las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que, según la modalidad de los premios a la que opten, cumplan los requisitos que se indican a continuación:

- a) Para las modalidades a) y b) del artículo 2, las entidades locales deberán pertenecer a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y tener la población, según el último censo disponible, establecida en cada una de las modalidades.
Cuando la candidatura corresponda a un proyecto desarrollado por varias entidades locales, en varios municipios, la solicitud se realizará sólo por una de ellas y se entenderá incluidas en la modalidad «Entidades locales de menos de 1.000 habitantes» cuando todas las entidades cuenten con una población inferior a 1.000 habitantes, y en la modalidad de «Entidades locales de 1.000 a menos de 5.000 habitantes» cuando al menos una de ellas cuente con una población de 1.000 a menos de 5.000 habitantes.
- b) Para la modalidad c) del artículo 2, «Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro», el proyecto presentado deberá haberse realizado en municipios de Castilla y León con una población, según el último censo disponible, de menos de 5.000 habitantes.

2.- En ningún caso podrán resultar premiadas las personas jurídicas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que no acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3.- La entidad premiada quedará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

4.- Cada candidatura sólo podrá presentar un proyecto.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Artículo 4.- Premios.

1.- Los Premios Autonómicos Fuentes Claras para la Sostenibilidad en Municipios Pequeños de Castilla y León, consistirán en una dotación económica para cada una de las tres modalidades previstas en el artículo 2, cuyo pago se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y cuantías de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026, que se detallan a continuación:

Modalidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
Entidades locales de Castilla y León de menos de 1.000 habitantes	04.07.456B01.760.83	1.º Premio, dotado con 6.000 €. 2.º Premio, dotado con 3.000 €.
Entidades locales de Castilla y León de 1.000 a menos de 5.000 habitantes	04.07.456B01.760.83	1.º Premio, dotado con 6.000 €. 2.º Premio, dotado con 3.000 €.
Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro	04.07.456B01.780.30	1.º Premio, dotado con 6.000 €. 2.º Premio, dotado con 3.000 €.

2.- Los premios, en sus distintas modalidades, podrán declararse total o parcialmente desiertos si los proyectos presentados no tuvieran calidad suficiente a juicio del Jurado. Asimismo, se podrán incluir los accésits o menciones especiales, sin dotación económica, que el Jurado considere oportunos.

3.- A todos los premiados en las distintas modalidades, así como a los accésit o menciones especiales, en su caso, se les hará entrega de un diploma y un trofeo acreditativos.

4.- Los premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias.

Artículo 5.- Características de los proyectos.

Los proyectos que opten a los premios deberán reunir las siguientes características:

- Haber sido desarrollados en municipios de Castilla y León cuyo censo de población no supere los cinco mil habitantes.
- Contribuir a la mejora del medio ambiente y/o a la calidad de vida de sus habitantes, promoviendo el desarrollo sostenible del municipio en el que se lleva a cabo.
- Haberse puesto en marcha, realizado o finalizado en los últimos tres años precedentes a la publicación de la presente convocatoria.
- No podrán resultar premiados aquellos proyectos reconocidos en anteriores convocatorias, ya sean presentados por la misma o distinta entidad.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Artículo 6.- Presentación de candidaturas, plazo y documentación.

1.- Las candidaturas se formalizarán en el formulario que está disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2.- Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 h) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, el beneficiario podrá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, mediante declaración responsable al efecto, sin perjuicio de la posible comprobación por parte del órgano competente en la instrucción del procedimiento.

3.- Para la presentación de candidaturas, se tendrá en cuenta el artículo 7 de las bases reguladoras, donde el punto 1 indica la forma de presentación y el punto 2 que implica la aceptación de los términos y condiciones previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

4.- Las candidaturas podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el 15 de septiembre de 2026, inclusive.

5.- El formulario de solicitud debe ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la representación.
- b) Memoria descriptiva del proyecto, que debe presentarse con la correspondiente solicitud, incluirá una descripción de los aspectos que a continuación se relacionan, en el orden que se indica:
 - 1º. Denominación del proyecto.
 - 2º. Municipio o municipios destinatarios del proyecto.
 - 3º. Fecha de ejecución del proyecto.
 - 4º. Contexto en el que se sitúa el proyecto desde el punto de vista social, económico, cultural y ambiental.
 - 5º. Objetivos del proyecto.
 - 6º. Agentes que han participado y motivado el proyecto.
 - 7º. Descripción general del proyecto y resumen de las características más destacadas en función de los criterios de valoración y prioridad que se describen en el artículo 10 de las bases reguladoras y en el artículo 8 de la presente disposición.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

- 8º. Balance y evaluación del proyecto: efectos actuales de las acciones puestas en marcha y los esperados en el futuro sobre la mejora del medio ambiente y de la calidad de vida de las personas.
- 9º. Recursos materiales, humanos y financieros utilizados en el proyecto para su realización y su funcionamiento.

La memoria tendrá una extensión máxima de diez páginas, en formato DIN A-4, escritas en fuente Arial de 10 puntos que podrá incluir gráficos, dibujos, fotos y enlaces a material audiovisual. Los documentos presentados tendrán formato PDF y no podrán superar 8 Mbytes.

- c) Con la presentación del formulario de solicitud, el solicitante podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, órgano instructor, a consultar o recabar los documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:
 - a. Copia del NIF del solicitante.
 - b. Copia DNI o NIE del representante.
 - c. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 7.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción y resolución del procedimiento es la establecida en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las candidaturas. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Artículo 8.- Criterios de valoración y prioridad.

Los proyectos presentados a cada modalidad de los premios se valorarán conforme a los siguientes criterios, baremándose todos ellos en la misma proporción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras:





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

- a) Sostenibilidad: Se valorarán los aspectos del proyecto que contribuyan a la sostenibilidad desde el punto de vista económico, social y ambiental.
- b) Singularidad: Se valorará que el proyecto presente una actuación innovadora con respecto a las prácticas habituales, que ofrezca visiones nuevas sobre la forma de abordar problemas o situaciones comunes en otros municipios.
- c) Transferibilidad: Se valorará que las soluciones adoptadas como consecuencia del proyecto puedan ser trasladadas a otros municipios.
- d) Incidencia: Se valorará que el proyecto tenga una repercusión importante sobre el medio ambiente y sobre la calidad de vida de la población, bien directamente o por las nuevas perspectivas que plantee. En particular, recibirán una mayor valoración las actuaciones encaminadas a la consecución de objetivos ecológicos que se contemplan en el "Plan Integral de Residuos de Castilla y León", así como de las que mejoren el acceso de las mujeres a los recursos para favorecer su permanencia en el entorno rural en condiciones de igualdad y como elemento clave en el asentamiento de población.
- e) Alianzas: Se valorará que el proyecto haya conseguido la implicación de otras entidades, considerando, de manera particular, la participación equilibrada de administraciones, empresas y asociaciones, así como los proyectos que tengan un ámbito supramunicipal.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

